

CONSULTAS. CONCURSO N°2020SE-000058-01

16 de noviembre de 2020

Centro Nacional de Recursos para la Educación Inclusiva
CENAREC

Estimados señores (as):

En relación con el cartel del Concurso N°2020SE-000058-01, yo, Fernanda Sanabria Coto, cédula 114290780, filóloga, vecina de Cartago, presento las siguientes tres consultas:

Consulta 1

Según se estipula en la sección 2.3 DEL PROFESIONAL QUE ATIENDE EL PROCESO del cartel, se debe presentar una copia física (impresa) del documento revisado. Posteriormente, se indica que se debe presentar un informe de las labores realizadas.

¿Este informe también debe presentarse en formato físico o solo en formato digital?

Les comento que, al finalizar la revisión, se brindará un documento en Word en formato digital que contiene aplicadas las correcciones de la filóloga. Además, se brinda otro documento en PDF que corresponde a un informe de los cambios donde se puede visualizar de manera clara las modificaciones que se aplicaron. Los cambios se muestran de un color diferente y contiene comentarios explicativos y sugerencias adicionales.

Quiero determinar si se debe entregar una copia física solo del documento en Word o si también se debe brindar una copia física del informe PDF.

Lo anterior afectará la oferta económica, ya que cada documento tiene un costo de 30 mil colones adicionales tomando en cuenta el envío.

Consulta 2:

En la sección 4 del cartel del concurso N°2020SE-000058-01, se indica que "La persona oferente debe indicar el costo de sus servicios profesionales por cada página, según lo establecido por la forma APA (American Psychological Association), para textos publicables 2010" (p.3) .

¿Se deberá revisar aspectos de citación, lista de referencias y de formato según norma APA?

La revisión filológica incluye la corrección de aspectos de idioma como redacción, ortografía, vicios del lenguaje y otros del idioma español.

También soy experta en la corrección de formato según norma APA, pero este servicio se cotiza de manera independiente al de idioma. Incluirlo en la oferta incrementará el costo.

Consulta 3:

Por lo general, cuando se trata de fondos públicos y por requisito de la Ley de Contratación Administrativa, el Reglamento General de Contratación Administrativa, se solicita que el profesional esté incorporado a un colegio profesional. En este caso, el que corresponde es el COLYPRO. La afiliación a ACFIL no suele ser suficiente según la experiencia que he tenido en la participación de otras licitaciones.

De igual manera, yo estoy incorporada al COLYPRO y a la ACFIL, pero creo que es importante aclararlo para evitar solicitudes de revocatoria, que en el pasado han retrasado los procesos de adjudicación.

Incluyo un extracto de la respuesta a una solicitud de revocación de una licitación que recientemente se le me adjudicó y en donde se indica que la incorporación al COLYPRO debe ser obligatoria. Estos documentos son públicos y pueden ser consultados desde el sistema SICOP en la RESOLUCIÓN N° DIE-R-PRO-2020-009 de la Contratación Directa N°2020CD-000029-0006000001.

Figura 1. Extracto de la RESOLUCIÓN N.º DIE-R-PRO-2020-009 de la Contratación Directa N°2020CD-000029-0006000001 sobre el requisito de incorporación al COLYPRO.

La Ley Orgánica del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras y Filosofía, Ciencias y Artes y su reglamento, establece que los graduados en filología deberán ser miembros de ese Colegio.

Existe una iniciativa, impulsada por la Asociación Costarricenses de Filólogos, de crear un colegio aparte e independiente del Colegio de Licenciados y Profesores.

Consejo Nacional de Vialidad. 100 metros Este de la Rotonda de Betania, Montes de Oca.
Tel: (506) 2202-5300 Ext.5635 Fax (506) 2225-4254 Apartado Postal 616-2010 San José, Costa Rica
www.conavi.go.cr





DIE-R-PRO-2020-009
Página 9 de 13

La anterior iniciativa se evidencia en el expediente 17043, Ley para creación del Colegio de Profesionales en Filología, el que se encuentra archivado en la Asamblea Legislativa. (http://www.asamblea.go.cr/ca/lists/cp/todos%20los%20elementos.aspx?Paged=TRUE&p_Created=20190111%2002%3A25%3A38&p_ID=643&PageFirstRow=221&&View=%7BEBD00131-5C91-411D-9FE-857901187FF2%7D) aunque existe una gestión desde inicios de la presente administración, en el 2018, de revivirlo (<http://www.asamblea.go.cr/q/cp/Lists/Listado%20de%20iniciativas%20en%20corriente%20legislativa/AllItems.aspx>)

La Asociación Costarricenses de Filólogos (<http://www.acfilcr.com/>) no es un colegio profesional (ente público no estatal), sino una Asociación (un ente privado con fines públicos), por tanto a la señora Vargas Solís, no se le puede equiparar ser miembro de una Asociación a ser miembro de un Colegio Profesional.

Al no cumplir con los requisitos de admisibilidad, el recurso de Vargas Solís, debe ser rechazado de plano, en tanto, no cuenta con legitimidad para presentarlo, al no cumplir uno de los requisitos de admisibilidad.

...”

Fuente: Sistema SICOP (2020).

Atentamente,

María Fernanda Sanabria Coto
Cédula 114290780
Filóloga
fernanda.sanabria@filologos.cr